CALIFICACIÓN			
	Cliente de riesgo bajo		
	Cliente de riesgo medio		
	Cliente de riesgo alto		
	Riesgos altos		
1	Personas físicas mayores de 70 años salvo: a. Que la operación vaya financiada al 100% por una entidad bancaria de la unión europea. b. Que los fondos para la operación provengan de ahorros, y estén depositados en una entidad bancaria de la Unión Europea con una antigüedad superior a 1 año, siempre que el importe de la operación no sea superior a 500.000€.		
2	Menores de edad e incapacitados civiles		
3	Personas físicas sin actividad profesional o económica (p.ej.: desempleados o cualquier otro tipo de personas que no ejercen una actividad profesional), salvo compras realizadas por matrimonio o relación análoga cuando uno de ellos tenga actividad		
4	Personas jurídicas con pluralidad de actividades de las que no se haya podido determinar razonablemente su actividad conforme al resto de la información solicitada		
5	Personas jurídicas de mera tenencia de inmuebles como inversión en el caso de operaciones de compraventa de activos inmobiliarios.		
6	Clientes que realicen varias operaciones, siempre que (i) no sean en unidad de acto, o (ii) que se trate, en el caso de activos inmobiliarios, de adquisiciones de vivienda o local con garaje y/o trastero		
7	Personas o entidades, nacionales o residentes en jurisdicción de riesgo. Se considerará asimismo cliente de riesgo alto a la entidad entre cuyos titulares reales haya una persona nacional o residente en jurisdicción de riesgo.		
8	Personas o entidades con fondos procedentes de jurisdicciones de riesgo*, independientemente de que el cliente sea o no nacional y/o residente en dichos países		
9	Personas con Responsabilidad Pública (PRP). Se considerará asimismo cliente de riesgo alto a la entidad entre cuyos titulares reales haya una persona con Responsabilidad Pública (PRP)		
10	Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro		
11	Personas o entidades cuyo comportamiento no denote interés acerca de las características físicas o jurídicas del inmueble o acerca de las condiciones de la compra		
12	Personas o entidades que indiciariamente podrían actuar por cuenta ajena (testaferros)		
13	Personas o entidades que realicen operaciones de importe (individual o agregado) igual o superior a dos millones de euros		
14	Personas jurídicas que realicen actividades consideradas de riesgo (Banca Privada, sociedades con acciones al portador, casinos, casas de apuestas, casas de cambio, transmisores de dinero, locutorios telefónicos, producción o distribución de armas)		
15	Aquellos sobre los que exista conocimiento público de su vinculación con actividades delictivas diferentes de los recogidos en los clientes excluidos de aceptación. Se considerará asimismo cliente de riesgo alto a la entidad entre cuyos titulares reales haya una persona sobre la que exista conocimiento público de su vinculación con actividades delictivas que no esté incluida en los clientes excluidos de aceptación.		
16	Operativas vinculadas al Campo de Gibraltar: y zonas limítrofes se considerarán aquellas operaciones en las que i) el activo se encuentre ubicado en alguno de los municipios de esta zona, ii) cualquier interviniente sea residente en alguno de los municipios de esta zona o iii) el origen de los fondos proceda de alguno de los municipios de esta zona. Se considerará Campo de Gibraltar y zonas limítrofes a los municipios comprendidos en la comarca de Campo de Gibraltar (Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción y San Roque, Tarifa, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo), en el resto de provincia de Cádiz, en la Costa del Sol y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Aquellas operaciones en las que intervengan personas o entidades cuyo origen de fondos		
17	provenos del mercado de las criptomonedas		